



Tribunal Supremo Electoral

1/3

ACUERDO NÚMERO 07-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Oratorio, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLITICA	TOTAL
PC	1964
UNIONISTA	1665
UCN	1617
FCN-NACION	773
VAMOS	709
UNE	557
AVANZA	328
CREO	307
SEMILLA	122
MLP	49

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral

2/3

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Oratorio** del departamento de **Santa Rosa**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **ELY YOVANY OROZCO MARTINEZ**; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos **CARLOS HUMBERTO PINEDA SALAZAR y JORGE LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ** respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **JOSÉ EDGAR OSORIO HERNÁNDEZ** cuya planilla obtuvo **1964** votos válidos y fue postulada por: **PROSPERIDAD CIUDADANA PC**.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **FRANCISCO VICTORIANO BERGANZA GUINEA**
Postulado por: **PROSPERIDAD CIUDADANA PC**

CONCEJAL SEGUNDO: **OSMIN MARROQUIN ALEGRIA**
Postulado por: **PROSPERIDAD CIUDADANA PC**

CONCEJAL TERCERO: **OTONIEL LOPEZ MARROQUIN**
Postulado por: **PARTIDO UNIONISTA**

CONCEJAL CUARTO: **ABEL MENENDEZ AYALA**
Postulado por: **UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **ELFIDO HAROLDO DE LEÓN SILVA**
Postulado por: **PROSPERIDAD CIUDADANA PC**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **ERNESTO GARCÍA ENRÍQUEZ**
Postulado por: **PARTIDO UNIONISTA**



Tribunal Supremo Electoral

3/3

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

Dado en la sede de la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, en la ciudad de Cuilapa el veintidós de julio del año de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente




Hulda Marleny Paz Castellón de García
Secretaria


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Vocal